



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRÁMITE DE URGENCIA PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Será objeto de este procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD la ejecución de las obras de **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VESTUARIOS EN POLIDEPORTIVO SALINAS** con arreglo al Proyecto suscrito por encargo municipal, *redactado por el Arquitecto D. Miguel Ruiz Mora, aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en sesiones de 10/03/10 y 14/04/10.*

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establece el artículo 6 de la LCSP.

La presente licitación y posterior contrato de obras se efectúa en virtud del Acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento Santa Pola en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, basado en el Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

NOMENCLATURA. Estas obras están encuadradas en los siguientes códigos:

CPV

CNAE

SEGUNDA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.-

Mediante la ejecución de este contrato se satisface la necesidad *determinada en el correspondiente Proyecto Técnico.*

TERCERA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN e IMPORTE FINANCIABLE:

El precio tipo fijado por la Corporación contratante máximo es de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (182.693'34 €)** I.V.A excluido.

Los cálculos del I.V.A. se realizan de acuerdo con el tipo aplicable vigente a la fecha de licitación del 16%, siendo la cantidad resultante de aplicar dicho I.V.A. de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (29.230'94 €)**, siendo el presupuesto total de licitación de **DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (211.924'28 €)**.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Las ofertas deberán incluir directamente en el precio el I.V.A., si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

Ante la previsible modificación del IVA propuesto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, que supondrá una subida del 16% al 18%, y a fin de que la obra no se vea afectada en su financiación, el contratista habrá de tener en cuenta en su oferta que las diferencias de IVA se aplicarán a la baja económica ofertada, sin que pueda superar el importe financiado con cargo al Plan de Inversión Productiva.

Conforme al Acuerdo de delegación de competencias mencionado en la Clausula 1ª, aunque la entidad contratante sea el Ayuntamiento Santa Pola, la/las factura/s será/n emitida/s a nombre de Consell Valencià de l'Esport, correspondiéndole a este Organismo de la Generalitat las fases de gasto y reconocimiento de la obligación y pago.

El precio del presente contrato no podrá sufrir modificaciones al alza que alteren el importe financiable conforme al artículo 5 del Decreto Ley 1/2009, a cuyo tenor “1.La financiación con cargo al Plan no podrá superar el importe real de ejecución de la obra, hasta el límite máximo derivado del presupuesto de licitación incrementado con el importe del Impuesto sobre el valor añadido repercutible.”

CUARTA.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.-

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en anualidades correspondiente a **2.010** y, en todo caso la finalización de las obras, deberá quedar acreditada antes del 31 de enero de 2011, conforme a lo previsto por el Decreto Ley 1/2009 en su artículo 9 y a las Resoluciones del Conseller de Economía y Hacienda de fecha **31/07/10**.

QUINTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Conforme al artículo 12.3 del Decreto Ley 1/2009, “El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que la haya sido atribuida procedente de la ejecución del presente Plan. La Resolución del titular de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en esta norma.”

La Resolución de la presente obra es la dictada por el Conseller de Economía antes citada, que establece la habilitación de créditos a la/s anualidad/es que se cita/n en la aplicación presupuestaria reflejada, con cargo a los fondos consignados en “Planes Especiales de Apoyo”.



SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.- Se estará a las siguientes:

- Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- RDL 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.

- Los planos.

- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

- Los cuadros de precios.

- El documento en que se formalice el contrato, del que formará parte integrante, la oferta formulada por el licitador/adjudicatario.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares prevalecerá este último.

SÉPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la realización de las obras, objeto del contrato será de **8 MESES** contados a partir de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo o, en su caso, el resultante de la oferta del adjudicatario.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y TRÁMITE DE URGENCIA

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en *los supuestos previstos en los artículos 154.e), 155.d) de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Será de aplicación, el trámite de URGENCIA, establecido conforme al artículo 12 del Decreto-Ley 1/2009 de 20 de febrero, del Consell, así como por la Orden de 26 de febrero de 2009 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo.

Siendo el Órgano competente de contratación del presente contrato la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia, a favor del indicado órgano.



NOVENA.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO E IMPUESTOS:

En virtud de la adjudicación definitiva y formalización del contrato el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios de licitación y a cuantos otros gastos o impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes o tributos de cualquier clase que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios de Notario, autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 140.1 de la LCSP, quedando facultado el Ayuntamiento para abonarlos y reintegrarse de ellos por cuenta del adjudicatario, y si fuera preciso, con cargo a las garantías constituidas.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA OBRA:

El Ayuntamiento se reserva el derecho a instar a la empresa adjudicataria, para el supuesto de que así proceda, a la instalación de un cartel anunciador, de las características técnicas y con la leyenda que se determine, corriendo los gastos del mismo por cuenta del adjudicatario.

Los carteles deberán ser retirados por la empresa adjudicataria, al formalizar el acta de recepción de las obras efectuadas. El incumplimiento por el contratista llevara consigo la retirada del cartel por parte de la Administración Municipal siendo a su cargo los gastos ocasionados.

UNDÉCIMA.- CLASIFICACIÓN:

En el Presente contrato NO se exige clasificación del contratista.

DUODÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO:

De conformidad con el art. 7.2 párrafo del precitado D.L. 1/ 2009 no se exige garantía provisional.

Por lo que de conformidad con el art. 83.1 de la LCSP el adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía definitiva consistirá en el cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación excluido el I.V.A.

Esta garantía definitiva se ingresará necesariamente en el Departamento de Tesorería y en cualquiera de las formas admitidas legalmente.

Los avales de cualquier clase que se presenten ante este Ayuntamiento para garantizar cualquier obligación, no se aceptarán si no están debidamente constituidos conforme a LCSP y ajustados al modelo que se inserta en el presente pliego.

El adjudicatario deberá acreditar en el plazo de **5 DÍAS NATURALES**, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la



garantía definitiva. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 90 y 218 de la LCSP.

DECIMOTERCERA.- FORMA EN LA QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES:

En este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 162.1 de la LCSP.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en dos **sobres cerrados**, identificados como A y B, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa; domicilio; localidad, teléfono – fax y e-mail. **En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.**

Los sobres se presentarán en *el Ayuntamiento de Santa Pola, Secretaría General, en el Negociado de Contratación y Patrimonio, (Plaza de la Constitución nº 1; 03130 Santa Pola) de las 9 a las 13 horas; en días laborales; y para el supuesto de que el último día, coincida en sábado, domingo y/o festivo, se trasladaría al día siguiente hábil.*

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá **justificar la fecha y hora de imposición** del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (965414651) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, **cinco días siguientes** a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

DECIMOCUARTA: CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones, se presentarán, dentro del plazo al efecto establecido en la invitación que al efecto se curse, mediante sobres cerrados, en los que figurará la inscripción **“Proposición para tomar parte en el procedimiento Negociado sin publicidad, para contratar la ejecución de las obras de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VESTUARIOS EN POLIDEPORTIVO SALINAS**

Contendrán:



SOBRE A) Que contendrá de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la LCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando los licitadores actúen mediante representación, lo acreditarán adjuntando a sus proposiciones la escritura de poder al efecto, debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación o funcionario debidamente facultado para ello; adjuntando el resguardo correspondiente al pago de las Tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, por importe de 3'00 € así como, declaración responsable de la constancia y vigencia de los mismos, a fecha del último día de la presentación de proposiciones.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en la cláusula Undécima este pliego.



Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia económico/financiera y técnica o profesional, será acreditada por : La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

-Solvencia financiera: :

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica y profesional:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada **por certificados de buena ejecución** para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. **La mera enunciación de éstos, sin la acreditación mediante la certificación, no dará lugar a su valoración.**

5º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además de su correspondiente documentación administrativa, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla, mediante escritura pública. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

6º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán



presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9º) Otros: Declaración responsable de no haber participado en la redacción y/o elaboración de las especificaciones técnicas o documentos preparatorios del contrato.

SOBRE B) que contendrá la **proposición económica** conforme al modelo que a continuación se inserta en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del impuesto sobre el Valor Añadido.

Así como, la **Documentación técnicas** que ha de servir a la valoración en función de los criterios establecidos en la condición 16ª del presente pliego.

DECIMOQUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS:

Las proposiciones se presentarán, en el plazo **DE 13 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA RECEPCIÓN DE LA INVITACIÓN**, insertándose anuncio extenso en el Perfil del contratante: www.santapola.es

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas



adjudicatarias de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

DECIMOSEXTA.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN:

Los **aspectos económicos y técnicos** que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas, fijándose los siguientes: **ANEXO I**

DECIMOSÉPTIMA:- VARIANTES:

No se admiten variantes en la oferta.

DECIMOCTAVA.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los casos regulados en el art. 136 de la LCS y se calcularán con arreglo a lo establecido en el art. 85 y concordantes del Reglamento General de Contratación.

DECIMONOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

VIGÉSIMA.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

VIGESIMOPRIMERA.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la LCSP , estará constituida por:

Presidente Titular	- El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación
Presidente Suplente	- El/la Sr/a. Concejal-Delegado/a de Hacienda, Contratación y Patrimonio
Vocales titulares	- El/la Primer Teniente de Alcalde - El/la Segundo Teniente de Alcalde - El/la Concejal-Delegado/a del Área o Servicio al que se destina del objeto del contrato. - El/la Sr/a. Portavoz del Grupo Municipal P.S.O.E. - El/la Sr/a. Portavoz del Grupo Municipal C.P.S.P. - El/la Sr/a Secretario/a de la Corporación. El/la Sr./a Interventor/a de la Corporación El Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras -El Técnico/Asesor designado por el Concejal-Delegado/a del Área o Servicio al que se destina el objeto del contrato.
Vocales suplentes	- Los restantes Tenientes de Alcalde por el mismo orden de su nombramiento; o los Sres. Concejales-Delegados - Los Concejales pertenecientes a los Grupos Municipales “PSOE” y “C.P.S.P.” que al efecto se designen por sus respectivos grupos - Los funcionarios que legalmente sustituyan a/la Sr./a Secretario/a de la Corporación, a la Sra Interventor de Fondos; al Sr. Jefe del Servicio de Infraestructuras y al Sr. Técnico/Asesor.
Secretario	Lo será un Funcionario de este Ayuntamiento, adscrito al Negociado de Contratación y Patrimonio.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto, ordenando el Presidente la apertura de los sobres que la contengan.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº A, lo comunicará a los interesados, mediante cualquier medio, en el que quede constancia de la notificación, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación administrativa y, subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la



licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones (SOBRE B) se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, publicándose en el “perfil del contratante”.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público en el Perfil del contratante www.santapola.es, notificándose a los licitadores.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo establecido en el art. 145 de la LCSP, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y Seguro de Responsabilidad Civil que deberá cubrir como mínimo el importe total de la obra.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los **diez días hábiles siguientes** a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

No procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

VIGÉSIMO TERCERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.



Conforme a la cláusula cuarta del Acuerdo de Delegación suscrito con la Generalitat (acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25/09/09) “Cada una de las Consellerias competentes por razón de la materia designarán un técnico responsable de cada uno de los proyectos .Su figura será independiente y distinta de la de director de obra”.

Serán funciones del Técnico responsable del contrato: dar conformidad para el inicio de las obras, velar por el cumplimiento del objeto del Acuerdo en representación de la Generalitat vigilando el cumplimiento del contrato en los plazos y forma convenidos y será obligatoria su presencia en el momento de la recepción de las obras y puesta en servicio, dando su conformidad.”

El Ayuntamiento nombrará a efectos del seguimiento del Convenio firmado y de la ejecución de las obras un representante, técnico municipal, que coadyuvará con el responsable del contrato nombrado por la Conselleria competente y que representará al Ayuntamiento.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

VIGÉSIMO CUARTA.-. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO:

En el plazo de **quince días naturales como máximo**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

VIGÉSIMO QUINTA. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZOS:

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.



VIGÉSIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE PAGOS:

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

Los posibles intereses que correspondan a las fases de reconocimiento de obligación y pago corresponderán al organismo de la Generalitat correspondiente.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las certificaciones efectuadas, una vez realizado este acto y de conformidad con el Acuerdo de Delegación de competencia suscrito por el Ayuntamiento y la Generalitat Valenciana referido en este pliego, *el reconocimiento de la obligación y pago de las certificaciones será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat.*

VIGÉSIMOCTAVA.- PENALIDADES:

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:



- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

VIGESIMONOVENA.- SUBCONTRATACIÓN Y RESPONSABILIDAD:

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 50 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En cuanto a la Responsabilidad Se estará a lo dispuesto en los artículos 213.3 y 219.1 y concordantes de la Ley 30/2007 de 30 de octubre LCSP.



El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista; quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad por cualquier incumplimiento o divergencias que durante la vigencia del contrato puedan surgir.

TRIGÉSIMA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

El cumplimiento no defectuoso del contrato

El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

En cuanto a las obligaciones del contratista, la empresa adjudicataria de las obras asume la obligación de presentar, al final de la obra ejecutada, los **planos AS-BUILT** que definan la misma, esto es, los planos que definan la obra conforme haya sido ejecutada, contemplando las plantas de servicios y las modificaciones que durante las obras pudieran haber surgido. Estos planos se entregarán al Ayuntamiento previo a la recepción de las obras, en formato dwg, dxf o similar.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía de las obras y su posterior mantenimiento, será de UN AÑO o, el propuesto por el licitador/adjudicatario en su oferta y, comenzará a partir de la fecha de la recepción del mismo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 218.3. de la LCSP.

Para la recepción de las obras, se requerirá, por parte de la Dirección Facultativa, escrito comunicando la fecha prevista, al objeto de poder comunicar la misma, al Técnico Responsable de la Consellería.

A la recepción éstas, concurrirá el facultativo designado por el Ayuntamiento, el Técnico Responsable de la Consellería, el facultativo encargado de la dirección del contrato y



el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, de conformidad con el artículo 218.1 de la precitada Ley.

Las obras, una vez finalizadas deberán entregarse al Ayuntamiento en estado de perfecta limpieza y listas para su uso.

El acta de recepción conformidad de las obras se formalizará dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

TRIGÉSIMO TERCERA.- LIQUIDACIÓN:

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TRIGÉSIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

El contratista contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio que pudiera corresponderle, quedando sometido para cualquier cuestión litigiosa que se suscite de la interpretación o cumplimiento del mismo, a los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en el Término Municipal de Santa Pola.

TRIGÉSIMOQUINTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 05/05/10.-----

Santa Pola, 06 de mayo de 2010

El/La Secretario/a

P.D.F. El Jefe del Negociado



MODELO DE PROPOSICIÓN

Don mayor de edad, vecino de con domicilio en , titular del DNI nº expedido con fecha , en nombre propio (o en representación de conforme acreditado con Poder Bastanteado, constante y vigente al día de la fecha), con domicilio a efectos de notificaciones, en (CP) en la c/.....; Teléfono, fax..... e-mail haciendo constar los siguientes datos de la empresa:

- Sector al que pertenece
- Tamaño de la empresa:
 - Autónomo
 - Microempresa
 - Pequeña
 - Mediana
 - Grande

recibida la oportuna invitación, para participar en el procedimiento Negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar, el contrato de Obras de, se compromete a ejecutarlas con la aceptación incondicional de la totalidad de las condiciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin salvedad alguna, atendiendo a las siguientes condiciones:

Precio: € (en número y en letra)
Importe del I.V.A. € (en número y en letra)

Total €(en número y en letra)

Plazo de ejecución:

Plazo de garantía y mantenimiento

Mejoras a proponer, debidamente valoradas, que se aportan en documentación anexa, consistente en (*sólo referenciarlas*) :

Personal adscrito a la obra, en un total de de los cuales serán de la propia empresa (empleos mantenidos) y(empleos creados) ; procedentes del desempleo, inscritos en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados; también computarán los contratos por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandante de empleo no ocupados.

(Lugar, fecha, firma del proponente y sello de la empresa, en todas las hojas que comprenda la proposición económica)

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

Dicho documento, deberá ser reintegrado con sellos Municipales, por importe de 3'86 €



MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)..... **N.I.F..... con domicilio** (a efectos de notificación y requerimiento) **en..... en la c/..... C.P....., y en su nombre** (nombre y apellidos de los Apoderados)..... **con poderes suficientes para obligarse en este caso, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior del documento,**

A V A L A

a:(nombre y apellidos o razón social del avalado)..... N.I.F.... en virtud de lo dispuesto por (normas y artículos que imponen la constitución de esta garantía)..... **para responder de las obligaciones siguientes** (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) **ante** (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público)..... **por importe** (en letra y cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Santa Pola, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Santa Pola o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria

(Lugar....., fecha... razón social de la entidad... y firma de los Apoderados)

- BASTANTEO DE PODERES (1)

Provincia

Fecha

Número o Código

- DILIGENCIA DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA (2)

-0-0-0-0-0-0-

(1) RD 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.- Artículo 58.- Poderes en avales y seguro de caución. Los avales o los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantías provisionales o definitivas, deberán ser autorizados por Apoderados de la Entidad avalista o Aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

(El Bastanteo de Poderes lo realizará la Tesorería Municipal, ocupada por Letrado o por los Servicios Jurídicos Municipales o, por Notario)

(2)Legitimación de las firmas otorgadas por los avalistas, ante Notario.

-0-0-0-0-0-0-0-0-



ANEXO I.- CRITERIOS SELECCIÓN CONTRATISTA

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Seguidamente se indican, con la ponderación que corresponde:

A) OFERTA ECONÓMICA: Valoración máxima 50 puntos

El importe de cada apartado de la oferta económica deberá especificarse con el IVA desglosado. Para el caso en el que la oferta no lo especificase se entenderá siempre IVA excluido. Comprenderá la suma de los siguientes apartados:

- 1) El importe de la baja ofertada hasta un máximo del 10% del presupuesto (IVA excluido). Las ofertas que presenten una baja porcentual inferior a un 2% del presupuesto de licitación IVA excluido se valorarán con cero puntos. La valoración se realizará con criterio de proporcionalidad hasta un máximo de **10 puntos**.

- 2) Importe de las mejoras económicas:

Los licitadores podrán presentar mejoras que consistan en un incremento de las mediciones de todas las unidades de obra, no pudiéndose incorporar precios nuevos; sin coste alguno para el Ayuntamiento. El contratista deberá especificar su importe, IVA excluido.

Dichas mejoras deberán ir debidamente cuantificadas, indicando el precio, excluyendo gastos generales y beneficio industrial, e IVA. Aquellas mejoras que no se presenten de acuerdo a este desglose se valorarán con cero puntos.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de sustituir las mejoras por otras obras necesarias que resulten adecuadas para la recepción del proyecto, no suponiendo ello coste adicional alguno para la Administración.

Dentro de las mejoras se valorará especialmente:

- Dotación para aseos y vestuarios: perchas, expendedores de jabón, secamanos, taquillas, bancos...
- Dotación para oficina: mobiliario en general.

La valoración se realizará con criterio de proporcionalidad hasta un máximo de **40 puntos**.



B) PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA: Valoración máxima 25 puntos

Quedan excluidos en este apartado de valoración el personal de subcontratistas

Para la valoración del presente criterio de adjudicación el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

- Planning de obra donde se acredite, por etapas de la misma, la asignación de los medios humanos implicados en el desarrollo de dicha obra, indicando en cada caso el personal contratado y a contratar
- En el caso de personas ya contratadas: relación del personal que ejecutará la obra, con indicación de nombre y apellido, DNI y funciones a desarrollar dentro de la obra, debiéndose aportar los correspondientes contratos de trabajo donde se observe la antigüedad. Para la valoración de este criterio se estima como previsión de personal no técnico computado de media **al mes de 4 personas para la ejecución de la obra**, en el caso de que el licitador prevea una mayor inversión de mano de obra deberá acreditarlo y justificarlo motivadamente en su oferta.
- En el caso que se proceda a realizar nuevas contrataciones, compromiso / declaración jurada del número de personas a contratar, con indicación expresa de que las mismas deben de estar desempleadas, manifestando al mismo tiempo si la contratación se realizará a través de oficinas públicas de empleo. Igualmente deberá indicarse las funciones reservadas en la obra al personal a contratar.

El licitador que resulte adjudicatario, deberá presentar de acuerdo con el planning arriba indicado, al comienzo de la prestación individualizada, el contrato de trabajo que acredite la contratación del personal a que se comprometió en su oferta, siendo ésta la condición esencial del contrato, y causa de resolución en caso de incumplimiento (art. 206.g) LCSP.

Dicho dato se irá verificando a lo largo de la obra, debiendo el adjudicatario aportar al finalizar la misma los TC2 de los recursos humanos asignados, debiendo ser coincidentes con el planning inicial en cuanto a los recursos realmente empleados.



A) Volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato en función del personal perteneciente a la plantilla de la empresa, hasta un máximo de **10 puntos**.

B) Volumen de mano de obra, de nueva contratación, que se utilizará en la ejecución del contrato, hasta un máximo de **15 puntos**.

El número de personas a ocupar y jornadas de la oferta, se indicará en el modelo de proposición y cumplimentando la hoja de cálculo que se adjunta.

**VOLUMEN DE MANO DE OBRA QUE SE UTILIZARA
EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

PERSONAL CONTRATADO Valoración máxima 10			PERSONAL A CONTRATAR Valoración máxima 15				
Nº	DIAS ALTA SS A	TOTAL Nº x A	nº	DIAS ALTA SS B	TOTAL nº x B	Nº + nº	Dias altas SS A+ B
Total nº trabajadores		Total Jornadas	Total nº trabajadores		Total Jornadas		

C) MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: Valoración máx. 10 puntos

- 1) Memoria donde se detalle la programación de los trabajos y las previsiones respecto a afecciones e incidencias en el proceso de obras.
- 2) Medios técnicos con relación de maquinaria, material y medios auxiliares que el licitador disponga para la ejecución de la obra, con indicación de la proximidad geográfica de los mismos.
- 3) Relación de personal técnico titulado que se asigne a la obra, indicando funciones, titulación, currículum profesional y porcentaje de permanencia en la obra de cada uno de ellos al que se compromete, según la programación presentada.

D) SISTEMAS DE GESTIÓN: Relación de certificados de calidad que posee la empresa: **Valoración máxima 10 puntos**



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Contratación y Patrimonio
Contratació i Patrimoni

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

Se asignarán **5 puntos** por disponer del certificado UNE-EN-ISO 9001 y **5 puntos** por el certificado UNE-EN-ISO 14001 en vigor.

E) PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo en meses en el que se compromete la empresa a ejecutar las obras: **Valoración máxima 5 puntos.** Se valorará directamente proporcional a su disminución

-X-X-X-X-X-X-